



Exp. No. 133/28 mayo/2014.

310.28

RESOLUCIÓN No.

(18 JUL 2014)

No 0567

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 5 de mayo de 2014, el señor WILLIAM RAFAEL ROMERO MARTINEZ, solicita a esta Corporación dar la autorización sobre una situación que le preocupa a todos los vecinos colindante del mismo, ya que niños y transeúntes se podrían ver afectados con la caída de un árbol por los fuertes vientos y por encontrarse entre líneas de alta tensión, el cual se encuentra plantado en la calle 30 No. 13-08 Barrio Nuevo México del Municipio de Sincelejo. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 22 de mayo y concepto técnico No. D354 de 22 de mayo de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

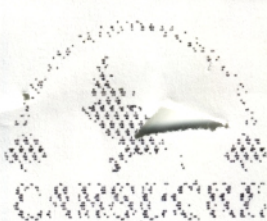
- En la terraza de la vivienda del señor WILLIAM RAFAEL ROMERO MARTINEZ, se encuentra un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), de regular estado fitosanitario, gran altura, y ramas que se entrecruzan con los cables de alta tensión de alumbrado público, así mismo se evidenció que muchas de las raíces se encuentran expuestas en la superficie, y se constató que las mismas han deteriorado parte de la infraestructura de la vivienda del petionario.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor WILLIAM RAFAEL ROMERO MARTINEZ, para que en coordinación con los señores de ELECTRICARIBE S.A., practiquen el corte de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 854809; Y: 1519363; Z: 194, ubicados en la calle 30 No. 13-08, en el barrio Nuevo México del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se entrecruzan con los cables de alta tensión y sus raíces expuestas superficiales han deteriorado parte de la infraestructura de la vivienda del petionario

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor WILLIAM RAFAEL ROMERO MARTINEZ, para que en coordinación con los señores de ELECTRICARIBE S.A., practiquen el corte de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 854809; Y: 1519363; Z: 194, ubicados en la calle 30 No. 13-08, en el barrio Nuevo México del Municipio de Sincelejo,



Exp. No. 133/28 mayo/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0567

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

18 JUL 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: El Autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado no pagará sobretasa forestal debido a que el árbol está perjudicando.

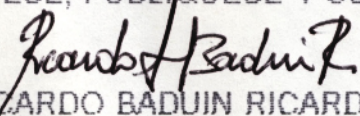
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE